

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52

SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX

RÉGIMEN ECONÓMICO

En sesión celebrada con fecha 27 de septiembre de 2012, por la Junta de Gobierno han sido aprobadas las siguientes

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA EL CURSO 2012-2013

1. *Objeto y condiciones.*—Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas con una cuantía total de 24.200 euros.

La cuantía de la ayuda será de máximo 100 euros por alumno para el segundo ciclo de Educación Infantil y Primaria y 150 para Secundaria y Bachillerato.

La concesión de estas ayudas por el Ayuntamiento será incompatible con cualquier otro tipo de subvención, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o Entes Públicos, tanto nacionales, como de la Unión Europea o de Organismos Internacionales (excepto el préstamo de libros por parte de los centros educativos).

No podrán adquirirse con estas ayudas materiales de oficina, de papelería o equipamiento de cualquier tipo.

2. *Imputación presupuestaria.*—Los créditos presupuestarios máximos destinados a la presente convocatoria están contemplados en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican del presupuesto municipal para el ejercicio 2012, sin perjuicio de que se incrementen las cantidades señaladas previa modificación presupuestaria, no siendo necesario en estos casos que se proceda a la modificación de las presente convocatoria:

— Aplicación presupuestaria 324-48101, 24.200 euros.

3. *Destinatarios y requisitos de los beneficiarios.*—Podrán solicitar las ayudas a que se refiere la presente convocatoria el padre, madre o tutor del beneficiario (interesado-solicitante) que esté empadronado en San Agustín del Guadalix y que esté cursando segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria o Bachillerato en centros públicos del municipio de San Agustín del Guadalix, debiendo aportar la documentación que se indica en la base 9.

El/la solicitante de la ayuda deberá reunir, además de los criterios establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes requisitos:

- En el caso de unidad familiar formada por dos miembros, madre, padre o tutor legal e hijo, que el cómputo total de sus ingresos obtenidos durante el ejercicio 2011 no supere el 150 por 100 del salario mínimo interprofesional vigente, para el ejercicio 2012.
- En el caso de unidad familiar que cuente con tres o más miembros, madre, padre o tutores legales y un hijo o más, el solicitante podrá ser beneficiario si los ingresos de dicha unidad familiar no superen el 150 por 100 del salario mínimo interprofesional vigente, para el ejercicio 2012, incrementándose el cómputo un 20 por 100 más por cada menor o por cada discapacitado con un grado igual o superior al 33 por 100.

A efectos informativos, y según lo previsto en el Real Decreto 1888/2011, de 30 de diciembre, los importes de referencia serían los siguientes:

— SMI 2012: 8.979,60 euros anuales.

— SMI 2012 $\times$ 150 por 100: 13.469,40 euros anuales.

Al importe anterior (13.469,40 euros anuales) se añadirán 2.693,88 euros por cada menor o discapacitado con un grado igual o superior al 33 por 100.

- c) Que el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar mayores de dieciocho años se encuentren al corriente de pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix.
- d) Que el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar mayores de dieciocho años se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

4. *Presentación de solicitudes.*—Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes se cumplimentarán en el modelo anexo a estas bases y se presentarán por duplicado, en el Registro Municipal del Ayuntamiento, plaza de la Constitución, número 1, de ocho y treinta a trece y treinta horas, de lunes a viernes. Deberán formularse por los interesados o personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho. El Registro Municipal fechará y sellará los dos ejemplares, devolviendo uno de ellos al solicitante.

5. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes será del 3 al 17 de octubre de 2012 (ambas fechas inclusive).

6. *Criterios de adjudicación.*—Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se adjudicarán por orden inverso de magnitud de la renta de la unidad familiar del solicitante hasta agotar el presupuesto y siempre que cumplan las condiciones establecidas en la base 3.

En caso de empate en la adjudicación se utilizará como criterio de prioridad para la concesión de la ayuda la existencia de algún miembro de la unidad familiar que esté afectado por un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 y, en caso de resultar necesario, como siguiente criterio de prioridad para el desempate, la fecha de registro de la solicitud totalmente cumplimentada. Para los casos de empate no previstos anteriormente se utilizará el sorteo.

7. *Cómputo total de los ingresos de la unidad familiar.*—La renta de la unidad familiar, a efectos de esta convocatoria, se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio del año 2011 de todos sus miembros que obtengan ingresos de cualquier naturaleza. En todo caso, se excluirán los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores.

Si ninguno de los miembros de la unidad familiar genera ingresos con deducción de IRPF, la situación económica deberá acreditarse, de alguna de las siguientes formas:

- Mediante informe de vida laboral positivo o negativo de la Seguridad Social acompañado del correspondiente certificado del empleador en el que se determinen los ingresos del trabajador.
- Mediante documento expedido por los servicios sociales municipales, debidamente firmado y sellado, en el que conste la intervención de dichos servicios sociales y, si fuera posible, la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.

En caso de no poder demostrar los ingresos generados durante el año 2011 de ninguna de las maneras indicadas anteriormente, el solicitante quedará excluido.

8. *Instrucción del procedimiento.*—El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix que procederá a la tramitación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos en las presentes bases.

9. *Documentación.*—Las solicitudes se ajustarán al modelo establecido y estarán a disposición de los interesados en el Registro Municipal del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix y en su página web, www.sanagustindelguadalix.net

La solicitud será firmada por el padre y madre o tutor o persona encargada de la guarda y protección del alumno, excepto en los supuestos de separación o divorcio en los que podrá ser firmado únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor.

Se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante, si es mayor de catorce años, y de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de catorce años, que convivan en el mismo domicilio.
- Fotocopia compulsada de la declaración completa de la renta del año 2011 (de todos los miembros computables de la unidad familiar) con su justificante de presentación. En el caso de que el beneficiario no tenga obligación de presentar la declaración, deberá aportar certificado de imputaciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al año 2011.
- Fotocopia del libro de familia completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento. Si los miembros

de la unidad familiar que figuran no fueran los mismos que constan en la citada documentación, deberá justificarse mediante sentencia de separación o divorcio o convenio regulador donde conste la custodia del menor, certificado de defunción o cualquier otro documento o justificante que se estime pertinente como medio de prueba de su situación familiar.

- En caso de que algún miembro de la unidad familiar tenga un grado de minusvalía, igual o superior al 33 por 100, certificado de dicha discapacidad.
- Justificante bancario del interesado-solicitante y titular de la cuenta, en la que se realizará el abono, con el número de cuenta (20 dígitos).

En todo caso la documentación que se presente deberá estar en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10. *Relaciones provisionales de admitidos y excluidos. Subsanciones.*—Finalizada la tramitación prevista en la base anterior, se elaborarán las listas provisionales de admitidos y excluidos, que se expondrán en los tablones de anuncios de los centros docentes del municipio, en los del Ayuntamiento y en su página web, www.sanagustindelguadalix.net el 26 de octubre de 2012.

Figurar en el listado provisional de admitidos no supondrá necesariamente adquirir la condición de beneficiario de la convocatoria, condición que se obtendrá únicamente en aplicación de lo estipulado en la base 12.

En las relaciones provisionales de excluidos figurará la causa de exclusión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de inserción de las listas en los tablones de anuncios de los centros de educación públicos del municipio, los del Ayuntamiento y en su página web, www.sanagustindelguadalix.net, para subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación que estimen oportuna en el Registro Municipal del Ayuntamiento, teniéndolos por desistidos de su petición si así no lo hicieren.

11. *Comisión de valoración.*—La evaluación de las solicitudes presentadas, será efectuada por una Comisión creada al efecto integrada por el concejal de Educación, los directores de los centros públicos del municipio y un trabajador del Ayuntamiento designado por la Concejalía de Educación que actuará como secretario con voz pero sin voto.

12. *Propuesta de resolución de la convocatoria.*—La concesión o denegación de estas ayudas se efectuará por la Concejalía de Educación previa propuesta de resolución presentada por la Comisión de Valoración.

La resolución de la convocatoria expresará el nombre y apellidos de los alumnos beneficiarios y el importe de la ayuda.

La resolución detallará, asimismo, las solicitudes de becas denegadas, en cuya relación figurará la causa que haya motivado la no obtención de la misma.

La resolución y listados definitivos de beneficiarios, no beneficiarios y de excluidos se harán públicos en los tablones de anuncios de los centros docentes del municipio, en los del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, www.sanagustindelguadalix.net, el 29 de noviembre de 2012 y contra la misma resolución, en el plazo de un mes, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Concejalía de Educación.

13. *Exclusión de los listados.*—Cuando el solicitante tenga la condición de víctima de violencia de género y únicamente a los efectos de evitar que el nombre figure en los listados provisionales y definitivos, deberá indicarse expresamente en la solicitud.

Esta situación se acreditará mediante orden de protección o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

14. *Abono y justificación.*—El abono se realizará mediante transferencia bancaria.

Los beneficiarios acreditarán el destino de la subvención concedida, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Originales o fotocopias compulsadas de todos los gastos realizados. Los gastos se justificarán mediante facturas.
 - Las facturas contendrán al menos los siguientes datos: número de factura, fecha, nombre y NIF del proveedor, domicilio, nombre y NIF del cliente, concepto por el que se factura, IVA aplicado e importe total.
- Deberán estar fechadas hasta el 17 de octubre de 2012 (fecha en que finaliza el plazo para presentar las solicitudes de las ayudas) y selladas.

15. *Régimen jurídico.*—Las subvenciones se someterán a lo previsto en estas bases y para lo no previsto se estará a lo dispuesto en la legislación de carácter general y en la normativa de régimen local.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

En San Agustín del Guadalix, a 28 de septiembre de 2012.—El alcalde, Juan Francisco Figueroa Collado.

(03/31.838/12)